



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MDLA/CM

La Arena, 06 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de abril de 2022, la Solicitud con N° de Registro 1205 de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N° 014-2022-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 15 de marzo de 2022, Informe N° 323-2021/GPPYP-MDLA de fecha 24 de marzo de 2022, Informe Legal N° 173-2022-MDLA-GAJ de fecha 01 de abril de 2022, respecto a Solicitud de apoyo Económico para pago de derecho de matrícula de alumnos del Instituto de educación Superior Publico Tecnológico – La Unión.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 014-2022-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 15 de marzo de 2022, el Técnico Adm. Guadalupe Huiman Vilchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que, respecto a la Solicitud con Registro N° 1205 de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público “La Unión” del Distrito de La Arena, sugiere se brinde el apoyo solicitado con un monto referencial de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiendo S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100), para los 8 alumnos inscritos, con cargo al depósito de la cuenta proporcionada de la Dirección Regional de Educación Piura; por lo que emite opinión favorable para que se atienda lo solicitado;

Que, ante la referida solicitud, mediante Informe N° 323-2021/GPPYP-MDLA de fecha 24 de marzo de 2022, el CPC JOSÉ FRANZ TORRES FLORES, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, hace de conocimiento que, se cuenta con disponibilidad de Crédito Presupuestario, para atender dicho requerimiento de apoyo económico por la cantidad de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiendo S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100), para los 8 alumnos inscritos;

Que, sobre el particular, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35.- “Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: “Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones” (...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MDLA/CM

La Arena, 06 de abril de 2022

con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas". Asimismo, el Artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Informe Legal N° 173-2022-MDLA-GAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de la recurrente, como las recomendaciones dadas por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal y por el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, resultan amparables, previo conocimiento, deliberación y aprobación del concejo municipal, por lo cual dicho pedido deberá ser programada en la próxima sesión de concejo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud con Registro N° 1205 de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público "La Unión", residentes en el Distrito de La Arena, para pago de matrícula III Ciclo 2022, por un monto S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiendo S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), para los 8 alumnos inscritos, conforme a los formatos de Declaración Jurada para obtener apoyo social, con cargo al depósito de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación: 0631-042538-CCI 01863100063104253821- Dirección Regional de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE